



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/0720/2023/II

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: María Antonia Villalba Velasco

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a uno de junio de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **300540323000039**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	2
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	11
PUNTOS RESOLUTIVOS	11

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El catorce de marzo de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente presentó una solicitud de información a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, en la cual requiere copia digital de los documentos oficiales que acreditan que el tramo en lado jose azueta se encuentra liberado.

2. Respuesta a la solicitud de información. El veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, el sujeto obligado mediante oficio número **DGPPPCCE/0625/2023**, emitido por la Dirección General de Proyectos, Programación y Presupuesto de Carreteras y Caminos Estatales del sujeto obligado, documentó respuesta en la Plataforma Nacional de Transparencia, con la cual pretendió dar por atendida la solicitud en estudio.

3. Interposición del recurso de revisión. El veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, la persona recurrente promovió recurso de revisión señalando que el sujeto obligado mediante su respuesta únicamente le remitió enlaces, que aduce no contienen la información requerida.

4. Turno del recurso de revisión. En igual fecha, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

5. Admisión del recurso de revisión. El once de abril de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición

de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. En fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, compareció al presente recurso el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificando de manera directa al recurrente el oficio **SIOP/UT/0229/2023** y **DGPPPCCE/1109/2023**, emitido por la Unidad de Transparencia y la Dirección General de Proyectos, Programación y Presupuesto de Carreteras y Caminos Estatales del sujeto obligado, a través del cual emiten respuesta a la solicitud en estudio.

Por acuerdo de fecha veinticuatro de dos mil veintitrés, se tuvo por desahogada la vista que se le diera al sujeto obligado con el acuerdo de admisión del presente recurso, se agregaron las constancias descritas con antelación a los autos del presente y se pudieron a vista del recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

7. Cierre de instrucción. El treinta y uno de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.


Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó al sujeto obligado diversa información, relativa a copia digital de los documentos oficiales que acreditan que el tramo en lado jose azueta se encuentra liberado, tal como a continuación se describe:

...
Derivado a la pregunta 2 que realizo construcciones y asesorias milan, donde como respuesta emitida por la unidad de licitaciones de la secretaria de infraestructura y obras publicas en el evento de la junta de aclaraciones del proceso licitatorio No. LPE-112T00000-6000-001-2023, establece que el tramo se encuentra liberado y a su vez manifiesta que el municipio de jose azueta otorgo los permisos de construccion y derecho de via, se solicita copia digital de los documentos oficiales que acreditan que el tramo en lado jose azueta se encuentra liberado, donde la autoridad del municipio de jose azueta otorgo el derecho de via para dar inicio al proceso licitatrio de la obra del puente entre el municipio de jose azueta y la localidad el maguey.
...

▪ **Planteamiento del caso.**

Del análisis a las constancias que obran en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de las constancias de autos se advierte que el sujeto obligado dio respuesta mediante oficio número **DGPPPCCE/0625/2023**, emitido por la Dirección General de Proyectos, Programación y Presupuesto de Carreteras y Caminos Estatales del sujeto obligado, tal como se reproduce a continuación:



2023: "200 años Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE CARRETERAS Y CAMINOS ESTATALES
Oficio No. DGPPPCCE/0625/2023
Asunto: Atención a solicitud de información de la PNT con folio no. 300540323000039
Xalapa, Veracruz 16 de marzo de 2023

Lic. Gabriela Anais Morgado Mendoza
Titular de la Unidad de Transparencia

En atención a su solicitud mediante oficio número SIOP/UT/0106/2023, con el cual se refiere que con fundamento en los artículos 45, 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIPI); 1, 9 fracción I, 132, 134, 143, 145, 252, 257, 258 y 261 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (LTAIP) y 2, 4 fracción II inciso a, 6, 27, 29 inciso a y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz, comunica que a través del Portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, derivado de la solicitud de folio número **300540323000039**, requiriendo lo siguiente:

"Derivado a la pregunta 2 que realizo construcciones y asesorias milan, donde como respuesta emitida por la unidad de licitaciones de la secretaria de infraestructura y obras publicas en el evento de la junta de aclaraciones del proceso licitatorio No. LPE-112T00000-6000-001-2023, establece que el tramo se encuentra liberado y a su vez manifiesta que el municipio de jose azueta otorgo los permisos de construccion y derecho de via, se solicita copia digital de los documentos oficiales que acreditan que el tramo en lado jose azueta se encuentra liberado, donde la autoridad del municipio de jose azueta otorga el derecho de via para dar inicio al proceso licitatorio de la obra del puente entre el municipio de jose azueta y la localidad el maguey." (SIC)

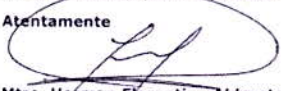
En razón de lo anterior y en el ámbito de competencia, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General, me permito informar que de conformidad con lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el artículo 27, párrafo tres que a la letra dice:

"En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, debiendo las dependencias y entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante."


Y toda vez que no se cuenta con la certeza del manejo adecuado de la información, se reserva la información de la obra ante mencionada, a fin de evitar favorecer a algún participante en el procedimiento regular de la licitación de la misma.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.


Atentamente



Mtro. Herman Florentino Alderete Herrera
Director General
C.C.P. Ing. Elio Hernández Gutiérrez - Secretario de Infraestructura y Obras Públicas - Para su conocimiento.
Arg. Fernando Ekas Guevara - Subsecretario de Infraestructura - Mismo fin.
Archivo / Minutario
HFAH/DLAI/mcc
En atención a turno: D-0475 S-000380



Coronel Pablo Frutos 4
CP 91190, Xalapa, Veracruz
Tel. 01 228 841 61 20



En consecuencia, la persona recurrente promovió el recurso en estudio, en el que expresó como agravio el siguiente:

...
No proporcionaron la informacion publica solicitada referente a copia digital de los documentos oficiales que acreditan que el tramo en lado jose azueta se encuentra liberado, donde la autoridad del municipio de jose azueta otorgo el derecho de via para

dar inicio al proceso licitatorio de la obra del puente entre el municipio de Jose Azueta y la localidad El Maguay.

....

Posteriormente, en fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, compareció al presente recurso el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, emitiendo un comunicado directo al recurrente, a través del cual le notificó el oficio **SIOP/UT/0229/2023** y **DGPPPCCE/1109/2023**, emitido por la Unidad de Transparencia y la Dirección General de Proyectos, Programación y Presupuesto de Carreteras y Caminos Estatales del sujeto obligado, a través del cual emiten respuesta a la solicitud en estudio y formulan alegatos, tal como a continuación se expone:



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SIOP
Secretaría de Infraestructura
y Obras Públicas



ME LLEVA DE ORGULLO

2023: 200 años Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SIOP

OFICIO N° SIOP/UT/0229/2023

XALAPA, VERACRUZ A 23 DE MAYO DE 2023

ALEGATOS Y MANIFESTACIONES AL RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE IVAI-REV/0720/2023/II

**H. PLENO DEL INSTITUTO VERACRUZANO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
P R E S E N T E**

C. Gabriela Anais Morgado Mendoza, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con la personalidad que tengo debidamente acreditada a través de copia certificada del nombramiento a mi favor, mismo que fue remitido al correo electrónico contacto@verivai.org.mx, para hacer de conocimiento a ese Honorable Pleno, mediante el oficio SIOP/UT/0401/2020 de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno y contenido en los archivos que obran en poder de ese Instituto; con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, ubicada en la calle Pablo Frutis número cuatro, colonia Esther Badillo código postal 91190 de esta ciudad capital, así como a través del Sistema de notificaciones electrónicas, el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, habilitados para este Secretaría y el correo institucional de esta Unidad de Transparencia uaip_siop@veracruz.gob.mx; autorizando como delegada de la Secretaría, en términos de los artículos 162 y 197 de la Ley N° 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al Licenciado Leonardo Enrique Guevara Inclán, ante Usted respetuosamente comparezco para exponer lo siguiente:

Que vengo por medio del presente ocurro y con fundamento en lo establecido por los artículos 150 fracción II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 161, 164, 174, 175, 176, 177, 192, 197, 199 y demás relativos y aplicables de la Ley N° 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4 y 23 fracciones X, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, exponer las siguientes manifestaciones respecto del Recurso de Revisión dentro del expediente **IVAI-REV/0720/2023/II** interpuesto por un particular, en contra de mi representada derivado de la inconformidad con la respuesta a la solicitud de información con folio **300540323000039** recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), misma que se brindó contestación al Ciudadano Recurrente, esto para salvaguardar y respetar en todo momento el derecho de acceso a la información.

Para complementar, pongo al análisis de ese Órgano Colegiado, las siguientes manifestaciones de hechos y de derecho.

HECHOS

I.- Con fecha catorce de marzo del año en curso, éste Sujeto Obligado, recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información con folio No. 300540323000039, por un particular, quien requirió la siguiente información:

"Derivado a la pregunta 2 que realizo construcciones y asesorias milan, donde como respuesta emitida por la unidad de licitaciones de la secretaria de infraestructura y obras publicas en el evento de la junta de aclaraciones del proceso licitatorio No. LPE-112T00000-6000-001-2023, establece que el tramo se encuentra liberado y a su vez manifiesta que el municipio de jose azueta otorgo los permisos de construccion y derecho de via, se solicita copia digital de los documentos oficiales que acreditan que el tramo en lado jose azueta se encuentra liberado, donde la autoridad del municipio de jose azueta otorgo el derecho de via para dar inicio al proceso licitatorio de la obra del puente entre el municipio de jose azueta y la localidad el maguey." (SIC)

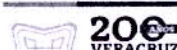
II.- Con oficio número SIOP/UT/0106/2023, de fecha catorce de marzo del año en curso, signado por la Licenciada Gabriela Anais Morgado Mendoza, Titular de la Unidad de Transparencia, se le dio vista al Maestro Herman Florentino Alderete Herrera, Director General de Proyectos, Programación y Presupuesto de Carreteras y Caminos Estatales, de la solicitud con folio 300540323000039, y se le requirió que diera instrucciones para que se realizara una búsqueda exhaustiva en los archivos de las áreas adscritas a esa Dirección, a fin de localizar la información solicitada y la remitiera, en su caso, a efectos de brindar respuesta oportuna al entonces solicitante.

III.- Mediante oficio número DGPPPCCE/0625/2023, de fecha dieciséis de marzo del año en curso, signado por el Maestro Herman Florentino Alderete Herrera, Director General de Proyectos, Programación y Presupuesto de Carreteras y Caminos Estatales, otorgó respuesta al escrito referido en el HECHO marcado con el número II.

IV.- Con oficio número SIOP/UT/0114/2023, de fecha veintiuno de marzo del presente ejercicio, signado por la suscrita y dirigido al ahora recurrente con el que se le dio contestación a la solicitud de acceso a la información con folio 300540323000039, informándole la respuesta otorgada por el área responsable de la información solicitada.

V.- Se notificó a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, a esta Unidad de Transparencia la admisión del Recurso de Revisión con número de

Coronel Pablo Frutis 4
CP 91190, Xalapa, Veracruz



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SIOP
Secretaría de Infraestructura
y Obras Públicas



ME LLENA DE ORGULLO

2023: 200 años Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SIOP

OFICIO N° SIOP/UT/0229/2023

XALAPA, VERACRUZ A 23 DE MAYO DE 2023

ALEGATOS Y MANIFESTACIONES AL RECURSO DE REVISIÓN
EXPEDIENTE IVAI-REV/0720/2023/II

expediente **IVAI-REV/0720/2023/II**, promovido por un particular, exponiendo en su agravio, lo siguiente:

"No proporcionaron la información pública solicitada referente a copia digital de los documentos oficiales que acreditan que el tramo en lado jose azueta se encuentra liberado, donde la autoridad del municipio de jose azueta otorgo el derecho de via para dar inicio al proceso licitatorio de la obra del puente entre el municipio de jose azueta y la localidad el maguey." (SIC)

VI.- Con oficio número SIOP/UT/0219/2023, de fecha veintidós de mayo del año en curso, signado por la Licenciada Gabriela Anais Morgado Mendoza, Titular de la Unidad de Transparencia, se le dio vista al Maestro Herman Florentino Alderete Herrera, Director General de Proyectos, Programación y Presupuesto de Carreteras y Caminos Estatales, del Recurso de Revisión en comentario, para otorgar atención al mismo.

VII.- Mediante oficio número DGPPPCCE/1109/2023, de fecha veintidós de mayo del año en curso, signado por el Maestro Herman Florentino Alderete Herrera, Director General de Proyectos, Programación y Presupuesto de Carreteras y Caminos Estatales, otorgo respuesta en forma de acuerdo a lo expuesto en los agravios en comentario.

CONTESTACIÓN A LOS AGRAVIOS

Al respecto, me permito manifestar a ese Honorable Pleno que este Sujeto Obligado siempre privilegia el principio de máxima publicidad y la garantía al Derecho de Acceso a la Información de las Personas, como lo mandata la Carta Magna y las leyes y disposiciones jurídicas que de ella emanan, otorgando respuestas en tiempo y forma dentro de los términos y plazos establecidos en la ley de la materia, y de acuerdo a las capacidades con que cuenta este Sujeto Obligado. Bajo esta premisa fundamental, es como se conduce esta Unidad de Transparencia a mi cargo.

Toda vez, que este Sujeto Obligado protege el Derecho Humano de Acceso a la Información, esta Unidad de Transparencia llevó a cabo la gestión interna ante el área que genera, posee o resguarda la información solicitada, de conformidad con el artículo 45 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Dirección General de Proyectos, Programación y Presupuesto de Carreteras y Caminos Estatales tuvo a bien a realizar nuevamente la búsqueda, así como el análisis de esta para lo cual remite a esta Unidad los documentos

2023: 200 años Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SIOP
 OFICIO N° SIOP/UT/0229/2023
 XALAPA, VERACRUZ A 23 DE MAYO DE 2023
 ALEGATOS Y MANIFESTACIONES AL RECURSO DE REVISIÓN
 EXPEDIENTE IVAI-REV/0720/2023/II

denominados "Licencia de Construcción y Liberación del Derecho de Vía" otorgados por el municipio de José Azueta de la obra referida en la solicitud primigenia.

De lo anterior, se adjuntan al presente los archivos de los documentos referidos para su pronta consulta.

En este sentido, se hace del conocimiento de esa Autoridad que la solicitud es atendida conforme a derecho, dando por atendido y sustentando el requerimiento con folio No. 300540323000039.

Es por lo señalado que se solicita a esa Autoridad, que en el ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo establecido por los artículos 222 y 223 fracciones III y IV de la LTAIP, se sobresea el presente recurso.

Con lo expuesto, se deja sin efectos el agravio hecho valer por parte del recurrente, ya que su solicitud de información queda atendida por este Sujeto Obligado, de acuerdo a lo demostrado en la contestación de los agravios.

Con el objeto de robustecer las manifestaciones vertidas dentro de la presente contestación, respecto del recurso interpuesto por un particular, se ofrecen las siguientes:

PRUEBAS

- 1.- DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la notificación de solicitud de información con folio No. 300540323000039, de fecha catorce de marzo del año en curso y recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Prueba que se relaciona con el hecho marcado con el número **I**.
- 2.- DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en oficio N° SIOP/UT/0106/2023, de fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, signado por la Licenciada Gabriela Anais Morgado Mendoza, Titular de la Unidad de Transparencia. Prueba que relaciono con el hecho marcado con el número **II**.
- 3.- DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en oficio N° DGPPPCCE/0625/2023, de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, signado por el Maestro Herman Florentino Alderete Herrera, Director General de Proyectos, Programación y Presupuesto de Carreteras y Caminos Estatales. Prueba que relaciono con el hecho marcado con el número **III**.
- 4.- DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en oficio N° SIOP/UT/0114/2023, de fecha veintiuno de marzo del ejercicio en curso, signado por la Licenciada Gabriela

2023: 200 años Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SIOP
 OFICIO N° SIOP/UT/0229/2023
 XALAPA, VERACRUZ A 23 DE MAYO DE 2023
 ALEGATOS Y MANIFESTACIONES AL RECURSO DE REVISIÓN
 EXPEDIENTE IVAI-REV/0720/2023/II

Anais Morgado Mendoza, Titular de la Unidad de Transparencia. Prueba que relaciono con el hecho marcado con el número **IV**.

5.- DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en la admisión del Recurso de Revisión, con número de expediente **IVAI-REV/0720/2023/II**. Prueba que se relaciona con el hecho marcado con el número **V**.

6.- DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en oficio N° SIOP/UT/0219/2023, de fecha veintidós de mayo del ejercicio en curso, signado por la Licenciada Gabriela Anais Morgado Mendoza, Titular de la Unidad de Transparencia. Prueba que relaciono con el hecho marcado con el número **VI**.

7.-DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en oficio N° DGPPPCCE/01109/2023, de fecha veintidós de mayo del año en curso, signado por el Maestro Herman Florentino Alderete Herrera, Director General de Proyectos, Programación y Presupuesto de Carreteras y Caminos Estatales. Prueba que relaciono con el hecho marcado con el número **VII**.

Por último, de conformidad con lo establecido por el numeral 197 fracción II de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, manifiesto a Usted que no se tiene conocimiento por parte de este Sujeto Obligado, si sobre el presente acto recurrido, se hayan interpuesto recursos o medios de defensa alguno ante los Tribunales del Poder Judicial del Estado o de la Federación.

DERECHO

Por lo antes expuesto y fundado ante ese Órgano Autónomo, respetuosamente pido:

PRIMERO. - Me sea acreditada la personalidad con que me ostento y con los documentos que en el proemio del presente escrito de contestación se señalan.

SEGUNDO. - Tenerme por presentado en tiempo y forma con este escrito y documentos anexos, las manifestaciones y alegatos sobre el Recurso de Revisión dentro del expediente **IVAI-REV/720/2023/II** promovido por un particular.

TERCERO. - Autorizar como delegada de la Secretaría, en términos de los artículos 162 y 197 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al Licenciado Leonardo Enrique Guevara Inclán.

2023: 200 años Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SIOP
 OFICIO N° SIOP/UT/0229/2023
 XALAPA, VERACRUZ A 23 DE MAYO DE 2023
 ALEGATOS Y MANIFESTACIONES AL RECURSO DE REVISIÓN
 EXPEDIENTE IVAI-REV/0720/2023/II

CUARTO. - Sean desechados de plano por inoperantes e ilegales, los supuestos agravios que hace valer el recurrente, y que se han señalado dentro del hecho número V por las consideraciones ya emitidas.

QUINTO. - Admitir y desahogar las pruebas que se anexan al presente escrito, en virtud de encontrarse presentadas conforme a derecho.

SEXTO. - Resolver el recurso de revisión que nos ocupa de manera favorable a los intereses de mi representada, por las consideraciones de hechos y de derecho hecha valer por la Suscrita.

SÉPTIMO. - En caso de que por parte de esa Autoridad se aplique la suplencia de la queja a favor del recurrente en términos de lo establecido por el artículo 153 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicito sean aportados a este Sujeto Obligado los argumentos contundentes para ello, a efecto de que mi representada no quede en estado de indefensión.

ATENTAMENTE
XALAPA ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A 23 DE MAYO DE 2023

LIC. GABRIELA ANAIS MORGADO MENDOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SIOP

2023: "200 años Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

**DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS PROGRAMACIÓN
Y PRESUPUESTO DE CARRETERAS Y CAMINOS ESTATALES**

Oficio No. DGPPPCCE/1109/2023

Asunto: Atención a solicitud de información de la PNT
Recurso de revisión No. Expediente IVAI-REV/0720/2023/II
Xalapa, Veracruz 22 de mayo de 2023

Lic. Gabriela Anaís Morgado Mendoza
Titular de la Unidad de Transparencia

En atención a su solicitud mediante oficio número SIOP/UT/00219/2023, con el cual se refiere que con fundamento en los artículos 45, 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 1, 9 fracción I, 132, 134, 143, 145, 252, 257, 258 y 261 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (LTAIP) y 2, 4 fracción II inciso a, 6, 27, 29 inciso a y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz, comunica que a través del Portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió el recurso de revisión, con número de expediente IVAI-REV/0720/2023/II, derivado de la solicitud de folio número **300540323000039**, requiriendo lo siguiente:


"Derivado a la pregunta 2 que realizo construcciones y asesorías milán, donde como respuesta emitida por la unidad de licitaciones de la secretaría de infraestructura y obras públicas en el evento de la junta de aclaraciones del proceso licitatorio No. LPE-112T00000-6000-001-2023, establece que el tramo se encuentra liberado y a su vez manifiesta que el municipio de Jose Azueta otorgo los permisos de construcción y derecho de vía, se solicita copia digital de los documentos oficiales que acreditan que el tramo en lado Jose Azueta se encuentra liberado, donde la autoridad del municipio de Jose Azueta otorga el derecho de vía para dar inicio al proceso licitatorio de la obra del puente entre el municipio de Jose Azueta y la localidad el maguey." (SIC)

Derivado de la respuesta otorgada al ahora recurrente este bajo el fundamento en el artículo 153 de la LTAIP, interpuso recurso de revisión en contra de este Sujeto Obligado exponiendo en su agravio, lo siguiente: No proporcionaron la información pública solicitada referente a copia digital de los documentos oficiales que acreditan que el tramo en lado Jose Azueta se encuentra liberado, donde la autoridad del municipio de Jose Azueta otorgo el derecho de vía para dar inicio al proceso licitatorio de la obra del puente entre el municipio de Jose Azueta y la localidad el maguey." (SIC)

Al respecto, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General, envío a usted el archivo digital en formato PDF de los documentos de Licencia de Construcción y Liberación del Derecho de Vía otorgado por el municipio de Jose Azueta de la obra antes referida.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Mtro. Herman Florentino Alderete Herrera
Director General

C.C.P. Ing. Elio Hernández Gutiérrez - Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.- Para su conocimiento.
Arq. Fernando Elías Guevara - Subsecretario de Infraestructura.- Mismo fin.
Archivo / Minutario

HFAH/DUAL/mcc



Documentales con valor probatorio de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz¹ al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

De las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

¹ En lo subsecuente, Ley 875 de Transparencia.

Del análisis a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que, tal como lo establece el artículo 8, párrafo segundo de la Ley 875 de Transparencia, el sujeto obligado en el presente recurso, realizó el procedimiento en materia de derecho de acceso a la información, substanciando entre las dependencias la búsqueda exhaustiva de la solicitud en términos de lo que dispone el artículo 134, fracción VII de la Ley de la materia, tal como lo acredita con la respuesta primigenia que emitió emite el sujeto obligado a través del oficio número **DGPPPCCE/1109/2023**, emitido en comparecencia al presente recurso por la Dirección General de Proyectos, Programación y Presupuesto de Carreteras y Caminos Estatales del sujeto obligado.

Asimismo, del análisis al oficio referido con antelación se advierte que, la Dirección General de Proyectos, Programación y Presupuesto de Carreteras y Caminos Estatales, en términos de las atribuciones que le confiere el artículo 30, fracción I del Reglamento Interior del sujeto obligado, es competente para participar en la planeación, coordinación y evaluación de los programas carreteros para la construcción, modernización y conservación de la Red Estatal de Carreteras, así como de los caminos estatales y alimentadores y, al otorgar respuesta en su comparecencia, a través del oficio número **DGPPPCCE/1109/2023**, adjuntó los documentos con los que colma el derecho de acceso a la información, tal como a continuación se puede advertir de su contenido y que a continuación se expone:

Al respecto, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General, envío a usted el archivo digital en formato PDF de los documentos de Licencia de Construcción y Liberación del Derecho de Vía otorgado por el municipio de Jose Azueta de la obra antes referida.

DE CARRETERAS Y CAMINOS ESTATALES

LIBERACION DE LOS DERECHOS DE VIA

io del presente, le informo que el proyecto para la **CONSTRUCCION DE LICULAR "EL MAGUEY" DE 120 METROS DE LONGITUD, QUE PASA POR LAS LOCALIDADES DE VILLA AZUETA Y EL MAGUEY; INCLUYE 330 METROS DE ACCESO. COORDENADAS INICIO; (18° 4'28.34"N, 95°42'12.31" O) FIN; (18° 4'57.22" N, 95°41'57.22 O) en la Localidad de Villa Azueta, MUNICIPIO DE JOSE AZUETA. La Presidencia Municipal le sede el libre acceso al área a construir. LIBERACION DE LOS DERECHOS DE VIA.**

que agregar me despido de usted enviándoles un cordial saludo.

**H. Ayuntamiento Constitucional
José Azueta, Ver.**



ACTA DE LIBERACIÓN DE DERECHO DE VÍA POR LAS AUTORIDADES DE LAS LOCALIDADES DE: CABECERA MUNICIPAL, EL MAGUEY, VERACRUZITO, SAN ANTONIO, LAS CADENAS, SAN LUIS, LA NUEVA ESPERANZA, EL CAFÉ, RUBÉN R. JARAMILLO Y SAN JERÓNIMO

Alfonso Lopez
Municipal

Alfonso Lopez

Miguel Aguirre

SUB AGENTE MUNICIPAL
ALBERTO COHETERO
NEGRETE
RUBEN R. JARAMILLO,
MPIO. JOSÉ AZUETA, VER.

SUB AGENTE MUNICIPAL
APOLINAR BARRIENTOS
CORDERO
VERACRUZITO, MPIO.
JOSÉ AZUETA, VER.

AGENTE MUNICIPAL
JOSÉ LUIS ROMERO

AGENTE MUNICIPAL
PABLO PENA TADEO
SAN LUIS, MPIO.
JOSÉ AZUETA, VER.

COMISARIADO EJIDAL
EL MAGUEY

Mpio. José Azueta, Ver
PRESIDENTE

AGENTE MUNICIPAL
JOSE LUIS ALVAREZ
CERVANTES
SAN JERONIMO, MPIO.
JOSÉ AZUETA, VER.

AGENTE MUNICIPAL
GABINO AGUILAR TADEO
SAN ANTONIO, MPIO.

EN LA CIUDAD DE JOSÉ AZUETA, CABECERA DEL MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE., SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL RECINTO QUE OCUPA LA SALA DE CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CALLE ÁLVARO OBREGÓN S/N, DE ESTA CIUDAD, SE ENCUENTRAN REUNIDOS LOS C. C. ING. GIOVANNY AULIMOO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JOSÉ ANTONIO BELLO RAMÍREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; AUTORIDADES DE LA LOCALIDAD EL MAGUEY: FELICIANO MORAN RIVADENEYRA, PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL; FÉLIX CRUZ HIPÓLITO, TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL; MARÍA DEL CARMEN AGUILAR ROMERO, SECRETARIO DEL COMISARIADO EJIDAL; PABLO AGUIRRE CASTRO, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA; MIGUEL AGUIRRE CASTRO, PRIMER SECRETARIO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA; AZARIAS REGUEIRA DOMÍNGUEZ, SEGUNDO SECRETARIO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA; JOSÉ LUIS ROMERO AZAMAR AGENTE MUNICIPAL; APOLINAR BARRIENTOS CORDERO, SUB AGENTE MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE VERACRUZITO; GABINO AGUILAR TADEO, AGENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO; ERIC CANELA RAMOS, AGENTE MUNICIPAL; PABLO PENA TADEO, AGENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE SAN LUIS; JOEL REYES ÁLVAREZ, AGENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LA NUEVA ESPERANZA; MARCELINO LÓPEZ AGUILAR, AGENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD EL CAFÉ; ALBERTO COHETERO NEGRETE, SUB AGENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE RUBÉN R. JARAMILLO; JOSÉ LUIS ÁLVAREZ CERVANTES, AGENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE SAN JERÓNIMO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE REUNIÓN Y SIGUIENDO EL:

SECRETARÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
JOSÉ AZUETA, VER.
2022 - 2023

ORDEN DEL DÍA
LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM.

2.- ANÁLISIS, ESTUDIO, CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA OTORGAR LA ANUENCIA DE LA LIBERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA PARA EJECUTAR LA OBRA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR "EL MAGUEY" QUE COMUNICA LA LOCALIDAD EL MAGUEY Y VILLA AZUETA PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, VER., QUE BENEFICIARÁ A LAS LOCALIDADES

Del contenido de los documentos reproducidos con antelación y que fueron aportados por el sujeto obligado en su comparecencia al presente recurso, se advierte que, contrario a lo que aduce el hoy recurrente en su agravio, en la sustanciación del recurso del asunto, el sujeto obligado colmó su derecho de acceso a la información, tal como se corrobora del contenido del documento que contiene la liberación del tramo de José Azueta señalado en la solicitud que dio origen al presente recurso.

En razón de lo anterior, se tiene que la **Titular de la Unidad de Transparencia** dio cumplimiento con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, VII y XVII de la Ley 875 de Transparencia, al ser una de las áreas competente para atender la presente pretensión que se le formuló, lo que se robustece con lo expuesto en los criterios **8/2015** y **02/2021** de rubro: **"ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE."** y **"SUPUESTOS EN LOS QUE LA UNIDAD DE**

[Handwritten signature]

TRANSPARENCIA PUEDE PROPORCIONAR RESPUESTA POR SÍ MISMA, emitidos por el Pleno de este órgano colegiado.

En consecuencia, la persona Titular de la Unidad de Transparencia acreditó haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información peticionada ante el área competente para pronunciarse y que, por norma, pudiera generar y/o resguardar la información requerida, cumpliendo así con lo dispuesto en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia, mismos que disponen:

...
 Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...
 Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..
 II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...
 VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Asimismo, observó el contenido del criterio número 8/2015² emitido por este Órgano Garante, cuyo rubro y texto son los siguientes:

Criterio 08/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

En consecuencia, se tiene que la respuesta, cumple con el criterio **02/2017** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

Criterio 02/2017

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan

² Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>.

guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

Aunado a lo antes analizado, resulta procedente afirmar, que las manifestaciones del sujeto obligado constituyen actos de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario, por lo que son legalmente válidos, ya que al ser emitidos por una autoridad administrativa, se presume que fueron realizados dentro del ámbito de la lealtad y honradez, elementos fundamentales del principio de derecho de la buena fe, sirviendo de apoyo a las anteriores reflexiones, las tesis de jurisprudencia intituladas **“BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO”³**, **“BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO EN MATERIA ADMINISTRATIVA”** y **“BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO”⁴**.

De los fundamentos y razonamientos expuestos con antelación, se colige que el sujeto obligado dio cumplimiento a las disposiciones normativas en la materia, acreditándose con ello que no existe vulneración al derecho humano de acceso a la información

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado por las razones expuestas en el fallo, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante la sustanciación del presente recurso.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos

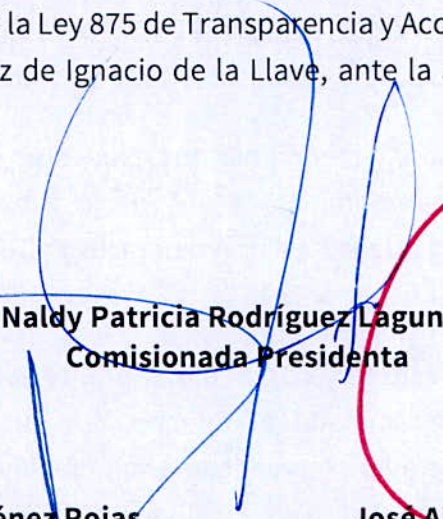
³ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, enero de 2005, página 1723

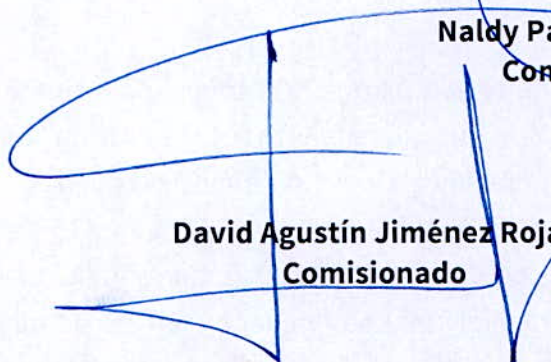
⁴ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, enero de 2005, página 1724

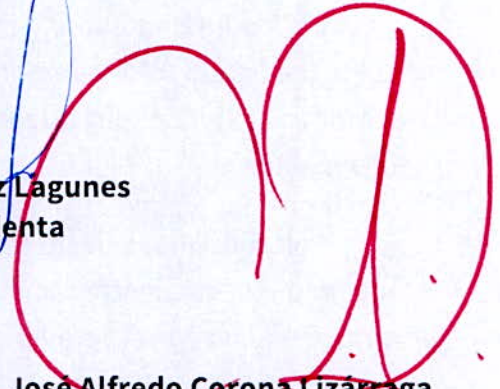
Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.


Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.


Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta


David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado


José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado


Ana Silvia Peralta Sánchez
Secretaria de Acuerdos